

bierno general erigió un monumento á la memoria del héroe á quien nos referimos. Ojalá que el Gobierno de Tabasco levantara igualmente, aunque modesto, otro monumento en Canizán.

(Continuará.)

RIPIOS ULTRAMARINOS

POR
D. ANTONIO DE VALBUENA.
XX.

Manolín en verso.
Ya han visto ustedes á Manolín disfrazado de duque y escribiendo en prosa.
Verán ustedes ahora á Manolín con su propio traje de Gutiérrez Nájera, escribiendo en verso.
Les he dicho á ustedes que de ambos modos es Manolín muy mal escritor, y voy á probarlo.
Para ello, habiendo ya saboreado ustedes á Manolín al natural, se le voy á servir á ustedes ahora con patatas.
Es decir, con ripios.
Entre los recortes recibidos de Minatillán, hay uno que dice: MANUEL GUTIÉRREZ NAJERA. Esto, impreso en letras egipcias.
Después viene, puesta de pluma, la palabra *jocon*.
Y luego otro renglón impreso en versalitas, que dice: A SALVADOR DÍAZ MIRÓN.
Este Salvador es otro mal poeta mejicano, á quien también llegarán ustedes á conocer con el tiempo, si Dios quiere.
Y es á quien dedica su lucubración Manolito.
Y dice Gutiérrez á Díaz.
"Tienes en tu laúd cuerdas de oro..."
Es un endecasílabo... Se lo advierto á ustedes para que no hagan sinalefa entre las dos últimas palabras, pues haciéndola, ya el endecasílabo no resulta.
Adelante.
"Tienes en tu laúd cuerdas de oro... Que el soplo del espíritu estremece..."
Bueno: mecánica espiritual. Sigamos.
"Y tu genio como alto sicomoro..."
¡Adiós!... ¡Ya se ha pasado á la botánica!
Este Manolín es así. Tan pronto va como viene, sin hacer asiento en ninguna parte.
"Y tu genio como alto sicomoro Entre borrasecas y huracanes crece..."
¡Compaginen ustedes estos dos versos con los dos anteriores de la misma estrofa!
Allí era el soplo del espíritu el que estremece las cuerdas de oro, ó de joro, del laúd de Salvador; y aquí son los huracanes y las borrasecas los que, sin entenderse ya para nada con el laúd, hacen crecer el genio de Salvador como alto sicomoro, ó cuando menos, asisten á su crecimiento.
Vamos más adelante.

"No te brinda la musa sus favores..."
Aquí ha dicho Manolín una verdad, por extraño que el caso parezca.
Porque en efecto, como verán ustedes en otro tomo, la musa no brinda sus favores al Sr. Díaz Mirón.
Pero Manolito enmienda su confesión al instante, añadiendo:
"Entre mirtos y rojas amapolas"
¡Pues no faltaba más sino que las amapolas no hubieran sido rojas!
¡Ah! Pero lo gordo es lo que viene después.
Verán ustedes:
"No te brinda la musa sus favores Entre mirtos y rojas amapolas; Cuando quieres gozar de sus amores La acecha, la sorprende y la viola..."
¡Qué barbaridad!
Parece mentira que Manolito... Si, parece mentira... Pero esto me recuerda un cuento.
—¡Qué niño más mono tiene usted, la dijo un caballero á una señora, por decirle algo.
Y la madre, hueca y fuera de sí con el elogio, comenzó á ponderar á su hijo, diciendo:
—Pues ¡si viera usted qué listo es y qué talento tiene!... Ya escribe... ¡Si viera usted cómo escribe!... Le voy á traer á usted una plana... verá usted...
Y fué y trajo la plana.
—¿Qué le parece á usted?—preguntaba un momento después al caballero, que miraba indiferente los garabatos de la criatura.
—¡Ah! señora...—la contestó el forzado admirador—parece mentira que... un niño tan chico... haga unas letras tan grandes...
Lo mismo hay que decir aquí. Parece mentira que un hombre tan pequeño de estatura como Manolín, haya escrito una atrocidad tan enorme...
¿Qué idea tendrá este hombre del arte...
Y si tiene idea del arte y sabe que es manifestación de lo bello ¿qué idea tendrá de la belleza?...
Y el caso es que el pobre Manolito quiso decir una verdad, ó aunque no quisiera la dijo, afirmando que su amigo Díaz Mirón no es poeta y que á la fuerza quiere serlo.
Pero ha expresado su pensamiento Manolito de una manera tan extravagante y por decirlo claro, tan sucia, que en vez de resultarle poesía, ó lo que viene á ser lo mismo, belleza, le ha resultado una fealdad repugnante.
¡Y este es un poeta que además pretende ejercer el magisterio de la crítica!...
¡Ya, ya!...
El maestro ciruela; que no sabía leer y puso escuela...
Sigue, Manolín, sigue:
"Tu verso no es el sonrosado efobo Que en la caliente alcoba se atomina: Vigoroso como Hércules manebdo Acomete, conquista y extermina."
Eso sí. Lo que es acometer y exterminar... sí. Los versos de

Díaz Mirón; aun siendo un poco menos manolos que los de Manolín, acometen contra todo, incluso el sentido común, y no conquistan gloria, pero exterminan el buen gusto.
Así como los de Manolín son también versos de exterminio.
¡Qué efobo aquel efobo sonrosado!...
¡Y qué alcoba aquella caliente alcoba!... Está materialmente oliendo... mal...
¡Uf!
Pero tiene otra composición Manolín titulada *Por la ventana*, que no sé si diga que es peor que la precedente.
Y eso que peor... no puede ser; porque aquello de la violación...
Todavía no se me ha pasado el espanto...
¡Y pensar que aquello se ha de quedar impugne, como dice un yerno muy conocido!...
Pues sí, *Por la ventana* se titula esta otra poesía de Manolín, y empieza:
"Prostituir el amor..."
¡Allá volvemos!... Siempre tendremos otra como la pasada.
"Prostituir el amor..."
No crean ustedes que esto es un verso octosílabo como parece á primera vista.
Y aun á la segunda, y á todas las vistas posibles.
No; Manolín quiere que eso sea la primera parte de su endecasílabo, para lo cual quiere que *prostituir* no tenga más que tres sílabas, en vez de las cuatro que tiene. Es decir, que quiere que se lea *prostituir*...
"Prostituir el amor... llegar artero... (Prostituir... llegar... ¡Verso más fiero!) De noche, entre las sombras, recatado" (Por las señas, va á ser algún ratero).
Pero claro es que si va de noche tiene que ir entre las sombras...
Otra vez:
"Prostituir el amor... Llegar artero, De noche, entre las sombras, recatado, Esquivando los pasos..."
Esto sí que no lo entiendo yo... Ni Manolín tampoco.
Y si no que lo diga... ¿Cómo es eso de *esquivar los pasos*, Manolito?...
Porque habíamos visto esquivar la presencia de una persona, esquivar una conversación determinada, etc... Pero esquivar uno sus propios pasos...
¡Caramba con Manolito! ¡Y qué cosas inventa!
Sigamos:
"Prostituir el amor... Llegar artero, De noche, entre las sombras, recatado, Esquivando los pasos, y mañero... (¿Y mañero además? ¡Ay qué salero!) La luz hundiada y el embozo alzado."
¡La luz hundiada!... Pero, ¿qué luz?
¿No habíamos quedado en que el ratero, suponiendo que lo sea, pues todavía no sabemos quién es, iba de noche y entre sombras?...
¿Cómo es que ahora aparece la luz, si quiera esté hundiada?

¿Y cómo está la luz hundiada?
¿Y hundiada en dónde?...
¡Ay, Manolito, Manolito!...
¡Ay, Manolito... (Música de *La familia del Tío Maromito*).
Ay, Manolito,
Y ay, Manolito
Qué... bonito que es usted!...
Vamos á ver qué más:
"Tender la escala; con la vista..."
Esto parece un nuevo modo de tender escalas; pero no ha concluido el verso.
"Tender la escala; con la vista alerta, Trepár por la pared..."
¡Pero, hombre! Y para trepar por la pared ¿qué falta hacía tender la escala?...
Eso es lo mismo que construir un puente, y luego pasar por el vado.
"Tender la escala; con la vista alerta, Trepár por la pared, que se desgrana..."
¡Justo! El verbo no será muy propio, aunque, eso sí, tiene la buena cualidad de ser consonante de *ventana*.
Mas aparte de eso, el desgranamiento de que el sujeto, que no se sabe quien será, sube trepando por ella, y no por la escala, que en ese caso está de sobra.
Como casi todos los demás ingredientes de la composición de Manolito, y la composición misma, y....
No, no me extendo á más. Vamos, no digo que esté de sobra también Manolito, porque á lo menos está sirviéndonos de distracción en este instante.

(Concluirá.)

OFICIAL.

Ley sobre ocupación y enagenación de terrenos baldíos de los Estados Unidos Mexicanos.

[CONTINUA.]

Art. 14. No podrán enajenarse por ningún título, ni estarán sujetos á prescripción, sino que permanecerán siempre del dominio de la Federación.
I. Las playas del mar:
II. La zona marítima, con una extensión de veinte metros contados desde la orilla del agua en la mayor pleamar y á lo largo de las costas de tierra firme y de las islas:
III. Una zona de diez metros en ambas riberas de los ríos navegables y de cinco metros en los flotables:
IV. Los terrenos en que se encuentren ruinas monumentales, con la superficie que se declare necesaria para el cuidado y conservación de éstas.
Art. 15. Los terrenos baldíos en las islas de ambos mares, se enajenarán en los mismos términos que los demás del territorio nacional; pero en toda isla se reservará, además de la zona marítima, una extensión mínima de cincuenta hectáreas para establecimiento de poblaciones y otros usos públicos, y en caso de que la isla no tenga esa extensión, se reservará en su totalidad para aquellos usos.
Las islas de los ríos, lagos y esteros navegables no se enajenarán sino después de practicados los reconocimientos periciales y de recogidos los informes de la autoridad superior política del respectivo

Estado, Distrito ó Territorio que demuestren no hay inconveniente para efectuar la enajenación.
Art. 16. Los esteros, lagunas y estanques de propiedad nacional que no sean navegables, ni susceptibles de llegar á serlo, así como las marismas, podrán ser enajenados con arreglo á esta ley previos los reconocimientos periciales y los informes de la autoridad competente de Marina y de la superior política del respectivo Estado, Distrito ó Territorio que demuestren que no hay inconveniente para efectuar la enajenación.
Art. 17. Los terrenos á que se refiere esta ley, y cuya adquisición se solicite con objeto de establecer salinas ó que fueren propios para ello, se enajenarán también con arreglo á las prevenciones de esta ley; pero la Secretaría de Fomento podrá mandarlos valuar especialmente y acordar su enajenación á precios superiores á los de la tarifa que estuviere vigente, cuando así lo estimare conveniente.
Art. 18. La Secretaría de Fomento podrá celebrar, para la explotación de los terrenos baldíos y mientras no haya quien solicite su enajenación, los contratos de arrendamiento, aparecería á otros que no trasfieran el dominio, así como expedir reglamentos conforme á los cuales haya de permitirse la explotación de maderas, resinas ó otros productos de dichos terrenos, señalando las penas en que incurran los que infrinjan las reglas de explotación, y sin perjuicio de que se castigue administrativa ó judicialmente, conforme á las leyes, al que invada ó explote sin permiso los terrenos baldíos.
A los arrendatarios de éstos podrá dárseles en los contratos respectivos, el derecho de adquirirlos por el tanto cuando otro pida su enajenación, siempre que hagan uso de ese derecho dentro de un término que no exceda de un mes y que interpongan al denunciante de los gastos que hubiere hecho en el denuncia, mensura y deslinde del terreno.
Art. 19. Los contratos á que se refiere el artículo anterior se celebrarán siempre en términos que no impidan la enajenación de los terrenos baldíos á que se refieren, los cuales se entregarán al que los hubiere denunciado y adquirido, á más tardar seis meses después de expedido el título correspondiente.
Igualmente, todo permiso expedido conforme á los reglamentos administrativos, para la explotación de terrenos baldíos ó sus productos, se entenderá siempre otorgado con calidad de que cesará tan luego como el terreno fuere adjudicado conforme á esta ley, sin más derecho, por parte de quien obtuvo el permiso, que el de pedir la devolución de lo que por él hubiere satisfecho, proporcionalmente al tiempo que faltare para su expiración.
Art. 20. La adjudicación de terrenos baldíos y nacionales, así como la de excedencias y demasías, con sujeción á los trámites y formalidades establecidos en esta ley, confiere al adquirente la propiedad del terreno contra la Nación y contra los particulares que hubieren prestado su conformidad á la adjudicación ó que, habiéndose opuesto á ella, hubieren sido judicialmente vencidos. Respecto de terceros que no hubieren sido oídos, la propiedad sólo se adquirirá por prescripción ó otro título legal.
Art. 21. El Ejecutivo Federal queda facultado para reservar temporalmente los terrenos baldíos que estime conveniente, para conservación ó plantío de montes, reservación ó reducción de indios, ó colonización en los términos que establezcan las leyes.

TITULO II.

De la manera de adquirir los terrenos que son objeto de esta ley.

Art. 22. Para tramitar los asuntos relativos á terrenos baldíos, se establecerán Agencias en los Estados, en el Distrito Federal y en los Territorios, á cargo de personas nombradas por la Secretaría de Fomento. Estos Agentes serán en número variable, determinándose con claridad el territorio dentro del cual hayan de



dor del grano una capa dura á manera de escudo, que impide se pierdan los principios aromáticos del grano.

De cualquiera manera que sea, lo cierto es que sale de buena calidad este cacao, y viene en corroboración de esto la gran fama de que goza el chocolate que toman los propietarios de esta clase de fincas.

En el comercio esta clase de cacao no tiene mucha aceptación á causa de la mala apariencia que tiene.

Esta es la manera como preparan el cacao en Tabasco así como en el de Chiapas.

En algunas partes de la América del Sur acostumbra prepararse el cacao de la manera siguiente: extraída la almendra de la mazorca, la colocan en una pieza formando montones con objeto de que haya un principio de fermentación que se efectúa en el término de 24 horas poco más ó menos. Después de este tiempo, puede sacarse al sol para que principie la deseca-

El cacao se vende en Tabasco por cargas cuyo peso es el de 60 lbs. (28 klg.) Para formar una carga de este peso se necesita un número variable de mazorcas pues depende de la calidad de éstas. Sin embargo por término medio, y tomando mazorcas de plantíos de 8 á 10 años podemos decir que se necesitan 1000 mazorcas escogidas ó 1200 mazorcas sin escoger para formar una carga de grano seco. Conocido el número de mazorcas para hacer una carga de cacao, pasemos á tratar lo que saca de costo una carga.

Según la opinión de agricultores instruidos, el precio que saca ésta, es muy difícil de apreciar, porque depende de las circunstancias económicas